Chocontá, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Cuaderno Principal

PROCESO: **PERTENENCIA CIVIL**
RADICACIÓN: **2021-00052-00**
DEMANDANTE: **LUIS EDUARDO AYA CALDERÓN**
DEMANDADO: **OLGA VILLAVECES ROCHA Y OTROS**

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que se encuentra debidamente efectuado el emplazamiento de las personas indeterminadas (rótulo 0043), por lo que se procederá a la designación como curador *ad litem* al Dr. CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO quien podrá ser notificado en el correo electrónico gesti.pred@gmail.com, para que comparezca -de manera virtual a través de correo electrónico- al Despacho a aceptar la designación, resaltando que en los términos del artículo 48 del C.G.P., el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación.

Ahora, a rótulo 0029 la demandada OLGA VILLAVECES ROCHA representada conforme poder general LUIS ALFREDO CUERVO SASTRE quien a su vez otorga poder especial al Dr. CARLOS EDUARDO ESPINOSA DIAZ, a quien se le reconocerá personería jurídica para actuar. Igualmente al haberse presentado contestación de la demanda en término así se declarará en la parte resolutiva de esta providencia.

De otra parte, a rótulo 0044 el señor VASILE VAGNER otorga poder al Dr. RICHAR MONTENEGRO CORONEL a quien se le reconocerá personería jurídica para actuar y se tendrá en su nombre por contestada la demanda, como persona indeterminada con interés en el inmueble objeto de Litis.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **DESIGNAR** como curador *ad litem* de las personas indeterminadas al abogado **CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO comuníquesele,** que de acuerdo con el numeral 7° del artículo 47 del C.G.P. su aceptación es de forzoso cumplimiento y que deberá concurrir al Despacho -de manera virtual- en el término de cinco (5) días para asumir el cargo. Compártase oportunamente el expediente digital.

2. **TENER** por contestada la demanda por la señora OLGA VILLAVECES ROCHA.

CHRISTIAN M.

3. **RECONOCER** personería jurídica para actuar al Dr. CARLOS EDUARDO ESPINOSA DÍAZ como apoderado de OLGA VILLAVECES ROCHA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

4. **TENER** por contestada la demanda por el señor VASILE VAGNER como tercero indeterminado con interés en el inmueble objeto de Litis.

5. **RECONOCER** personería jurídica para actuar al Dr. RICHAR MONTENEGRO CORONEL como apoderado de VASILE VAGNER, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c9769ba4d90edb0b031fcb54351fc4b653d843842a6b9037d0fbb36ee1a1e14c
Documento generado en 09/03/2022 03:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica